

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que adiciona los artículos 1o. y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de indecidibilidad sobre principios constitucionales básicos, a cargo del diputado Víctor Samuel Palma César, del Grupo Parlamentario del PRI
- 23** De decreto, para que se inscriba en letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, la frase “A la Comunidad Mexicana Migrante”, a cargo de la diputada Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, así como coordinadores de los grupos parlamentarios y diversos diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios

Anexo II-5-1

Martes 18 de febrero



**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1º, Y UN ÚLTIMO APARTADO AL ARTÍCULO 135, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ESTABLECER LA INDECIDIBILIDAD RESPECTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES BÁSICOS.

El que suscribe, Dip. Víctor Samuel Palma César, integrante del Grupo Parlamentario del PRI de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan un último párrafo al artículo 1º, y un último apartado al artículo 135, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de indecidibilidad sobre principios constitucionales básicos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **adicionan un último párrafo al artículo 1º, y un último apartado al artículo 135, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de indecidibilidad sobre principios constitucionales básicos.**



ARGUMENTACIÓN A FAVOR DE LA PRESENTE INICIATIVA

1. Introducción

Toda Constitución surge de la ruptura con un orden jurídico precedente y por la conformación de uno nuevo que emana de un poder constituyente, el cual desaparece una vez realizada su tarea; en el texto constitutivo se expresan los acuerdos y principios que derivan de aspiraciones del pueblo convertidos en preceptos y normas fundacionales.

En el caso de México, la Constitución Política, en su concepción genérica, no sólo integra los principios y normas que rigen la vida institucional del país; los regímenes republicanos incorporan en su texto constitucional las bases axiológicas y legales que sostienen y garantizan su sistema democrático, los derechos humanos, el respeto al pluralismo, y la organización de un Estado que brinde cauces de convivencia y armonización de los intereses de las mayorías con los de las minorías, en un marco de contrapesos entre los poderes.

Sin embargo, estos propósitos enfrentan riesgos constantes debido a la hiperreformabilidad del texto constitucional, la influencia de mayorías coyunturales y la ausencia de mecanismos que aseguren su estabilidad a largo plazo.

Equilibrar dos factores básicos: estabilidad y capacidad de adaptación, es un propósito necesario del sistema constitucional mexicano. Si bien la evolución normativa es un signo de vitalidad democrática, ésta no debe comprometer los valores fundamentales que dan identidad al Estado y garantizan la convivencia social. Sin cláusulas claras que delimiten aspectos que se consideren inmutables dentro del orden constitucional, existe el riesgo de que intereses políticos transitorios desdibujen sus cimientos, comprometiendo tanto la confianza ciudadana como la integridad e integralidad del pacto social.

En este sentido conviene hacer referencia al régimen fascista de Benito Mussolini, que gobernó Italia entre 1922 y 1943, el cual dejó profundas



huellas en el pensamiento político y jurídico de Norberto Bobbio y Luigi Ferrajoli. Este período estuvo marcado por la supresión de libertades fundamentales, la concentración absoluta del poder y la subordinación del sistema jurídico a los intereses del régimen. El fascismo mostró cómo se pueden instrumentalizar las leyes para justificar opresiones, anular derechos humanos y destruir la democracia desde dentro como expresión de la mayoría representada en el Poder Legislativo. Estas vivencias llevaron a ambos juristas a reflexionar sobre la necesidad de establecer límites claros e infranqueables al poder político.

Conforme a ello, el final de la Segunda Guerra Mundial marcó un renacimiento del constitucionalismo democrático, influido por el rotundo rechazo a las atrocidades totalitarias y por la búsqueda de evitar su repetición. La aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) fue un hito clave que reforzó la idea de que ciertos principios universales deben ser protegidos contra cualquier circunstancia política. Para Bobbio, este proceso representó un avance hacia la consolidación de un sistema ético-jurídico basado en derechos fundamentales, mientras que Ferrajoli, desde su modelo garantista, subrayó la necesidad de proteger estos derechos frente a mayorías coyunturales y reformas regresivas.

Algunos coincidieron en que las constituciones no solo deben organizar el poder, sino también garantizar que sus valores fundamentales sean inalterables. En un contexto como el mexicano, estos principios podrían inspirar la adopción de cláusulas inmodificables que preserven el núcleo democrático del Estado.

Luigi Ferrajoli, desde su teoría del constitucionalismo garantista, identifica los principios fundamentales inmodificables como el eje que legitima el ordenamiento jurídico y asegura la estabilidad democrática. Según él, estos principios —como la dignidad humana, la igualdad, la libertad y la democracia— no pueden ser objeto de negociación o modificación, ya que representan valores superiores que trascienden los intereses políticos inmediatos. Establecer cláusulas pétreas para protegerlos no sería una limitación antidemocrática, sino una garantía



de que la democracia misma no será erosionada desde su interior, dándole así su verdadero sentido a las llamadas normas “téticas”.

De acuerdo a esa concepción, los principios inmodificables funcionan como barreras contra el poder constituyente derivado; de esa manera, incluso, las reformas constitucionales quedan impedidas de socavar los derechos fundamentales y de alterar la estructura democrática. Este enfoque, que Ferrajoli vincula a su concepto de "lógica de las garantías", asegura que las normas constitucionales sirvan como un dique frente a la arbitrariedad y los excesos del poder. En el caso mexicano, blindar los derechos humanos, la forma de gobierno republicana y la división de poderes como cláusulas inmutables garantizaría la continuidad de un orden legítimo y justo, al tiempo de preservar los acuerdos primigenios expresados en el constituyente de 1917.

Norberto Bobbio, por su parte, sostiene que los derechos humanos son el núcleo ético y jurídico de toda democracia y, por tanto, deben ser protegidos de las mayorías coyunturales. Para Bobbio, estos derechos son el resultado de un proceso histórico que ha limitado progresivamente el poder arbitrario y garantizado la dignidad humana. En México, establecer los derechos humanos como cláusulas inmodificables no solo aseguraría su vigencia, sino también fortalecería el sistema democrático frente a posibles regresiones.

Además, Bobbio considera que principios estructurales como la forma de gobierno, la división de poderes y el federalismo son esenciales para preservar la democracia. En sus análisis sobre el constitucionalismo, Bobbio argumenta que estos elementos no son negociables, ya que su alteración o eliminación conduciría al desmantelamiento del Estado democrático. Incorporar estos principios como cláusulas pétreas en la Constitución mexicana blindaría el sistema político contra intentos de concentración del poder o desviaciones autoritarias.

De esta manera, el pensamiento de los autores aquí citados converge en la defensa de cláusulas inmodificables como pilares de la democracia y la justicia. Ambos reconocen que, en contextos históricos marcados por el autoritarismo, es crucial establecer límites al poder



político que protejan los derechos fundamentales y los valores democráticos. Para México, la adopción de cláusulas pétreas que consagren los derechos humanos, la forma de gobierno, la división de poderes y la forma de Estado sería una medida esencial para garantizar la estabilidad y legitimidad del sistema constitucional, enviando un mensaje claro de compromiso con los principios democráticos y la justicia.

Cabe señalar que, el proceso democrático de México se caracterizó por un largo recorrido encaminando a que la definición a favor de un régimen identificado en una República representativa, democrática, laica y federal que define la naturaleza, organización y cometido del Estado, se correspondiera con el sistema político a través de instituciones, regulaciones y prácticas que llevaran a la realidad los ordenamientos normativos.

La construcción de un sistema político caracterizado por el equilibrio de poderes, la pluralidad y la competencia política, la alternancia de fuerzas políticas en el ejercicio del poder y de un Estado social de derecho, supuso todo un caudal de iniciativas y leyes entre las que se encuentran la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, el ISSSTE, el INFONAVIT, la Comisión Federal Electoral, el Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional Electoral, sucesivas reformas político-electorales, así como distintos programas sociales que marcaron una tendencia de acenso constante en la calidad de la vida democrática y social del país, en torno de lo cual es posible explicar que México fuera de los pocos países en el mundo y en el continente americano que no experimentó golpes de Estado o fracturas de gobierno desde 1934.

Sin embargo, la experiencia mundial marcó que la vida democrática y de los regímenes correspondientes resultaba frágil, como especialmente se mostró en la crisis democrática en Europa en las décadas de 1920 y 1930 con el ascenso del fascismo.

Una de las lecciones que dejaron tales sucesos fue que la omnipotencia de las mayorías podía poner fin a las democracias y que, por tanto,



resultaba necesario proteger a la democracia constitucional mediante distintos mecanismos como los Tribunales Constitucionales o la consideración de principios constitucionales inamovibles en tanto marcan la identidad y esencia plasmada en los acuerdos que identificaron los acuerdos plasmados por el constituyente.

Conforme a ello se establece la diferencia esencial entre el poder constituyente y los poderes constituidos; los segundos pueden impulsar y aprobar reformas constitucionales, pero no pueden asumirse como poder constituyente que altere o afecte las definiciones fundamentales del orden constitucional que marca la voluntad del pueblo de constituir un nuevo arreglo jurídico-político que se sustenta de acuerdos esenciales.

El pueblo, como un cuerpo diverso y diferenciado, no tiene una expresión común, cada uno de sus integrantes detenta la soberanía, de modo que una mayoría, por mayoría que sea, no puede afectar la expresión de los demás. De ahí que el constituyente del cual emerge un arreglo político expresado en el texto constitucional, debe estar sujeto a límites claros en sus posibilidades de modificación o alteración del orden jurídico, puesto que de otra manera se estaría negando la capacidad y fuerza que tuvieron los valores y principios que sustentaron y sustentan la definición constitucional.

Esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de garantizar que los principios esenciales de nuestra Constitución permanezcan protegidos de intereses coyunturales y mayorías transitorias. Proteger derechos humanos, valores democráticos y estructuras básicas no solo refuerza la estabilidad institucional, sino que también asegura que nuestra Constitución continúe siendo el marco normativo legítimo y confiable que une a nuestra sociedad en el presente y hacia el futuro.

2. Protección de los derechos humanos y valores democráticos fundamentales

Los derechos humanos y los valores democráticos fundamentales constituyen la esencia del orden constitucional moderno. Son principios que trascienden el contexto político o ideológico del momento, al estar



anclados en el reconocimiento de la dignidad humana y en el consenso global sobre la necesidad de proteger las libertades esenciales. Sin embargo, en ausencia de mecanismos efectivos para salvaguardarlos, estos principios pueden verse comprometidos por la visión de mayorías coyunturales que, impulsadas por intereses políticos inmediatos, pretendan imponer restricciones regresivas o que altere el carácter pluralista del Estado. Este riesgo subraya la importancia de incorporar cláusulas inmutables en la Constitución, como una barrera infranqueable contra retrocesos en derechos fundamentales.

El núcleo de los derechos humanos no puede estar sujeto a los vaivenes del poder político. La historia ofrece múltiples ejemplos de cómo, bajo ciertas circunstancias, mayorías transitorias han promovido cambios normativos que resultaron en la supresión de libertades fundamentales o en la marginación de grupos vulnerables. Sin límites claros, la Constitución puede convertirse en un instrumento que legitime actos autoritarios bajo la apariencia de legalidad. Proteger estos derechos a través de cláusulas inmutables asegura que ningún actor político, por poderoso que sea, tenga la capacidad de restringir derechos esenciales como la libertad de expresión, el acceso a la justicia o la igualdad ante la ley.

Además de los derechos individuales, los valores democráticos que sustentan el orden constitucional también requieren salvaguardas efectivas. La forma representativa y pluralista del Estado, la división de poderes y la neutralidad ideológica del aparato estatal son pilares fundamentales que garantizan el equilibrio y la estabilidad del sistema democrático. Permitir que estos valores sean objeto de negociación política o que se modifiquen para satisfacer intereses coyunturales pone en riesgo la continuidad de la democracia misma. Las cláusulas indecibles no limitan la capacidad de adaptación del sistema, sino que establecen un marco dentro del cual las transformaciones deben respetar los valores esenciales que garantizan la convivencia pacífica y el respeto mutuo.

La incorporación de cláusulas inmutables tiene, además, un profundo efecto simbólico: reafirma el compromiso del Estado con la protección



incondicional de los derechos humanos y con el fortalecimiento del sistema democrático. Este mensaje no solo refuerza la confianza ciudadana en las instituciones, sino que también proyecta al exterior una imagen de estabilidad y respeto por los valores universales. En un contexto global, donde los derechos humanos son un criterio esencial para la cooperación internacional y el acceso a ciertos beneficios, proteger estos principios fortalece la posición de México como un actor comprometido con la justicia y la igualdad.

En suma, las cláusulas de indecidibilidad garantizan que los derechos humanos y los valores democráticos fundamentales permanezcan como elementos inalterables del orden constitucional. No se trata de impedir el cambio, sino de establecer un límite claro para evitar retrocesos que comprometan la dignidad humana y la esencia democrática del Estado. Al blindar estos principios frente a modificaciones regresivas, el Estado asegura su continuidad como garante de los derechos y libertades de todos sus ciudadanos.

3. Estabilidad y legitimidad constitucional

La estabilidad constitucional es un principio fundamental para el buen funcionamiento de cualquier sistema democrático. Cuando una Constitución se modifica en aspectos esenciales, pierde su carácter de norma suprema y se convierte en un instrumento vulnerable a los intereses políticos del momento, más aún si tales modificaciones se realizan de manera recurrente. Las cláusulas intocables o inmutables, al proteger el núcleo normativo de la Constitución, refuerzan su estabilidad al impedir que mayorías perentorias alteren sus principios fundamentales por razones políticas o ideológicas. Este blindaje no solo protege la esencia de la Constitución, sino que también fortalece su legitimidad como el pacto social que une a la nación.

La estabilidad constitucional fomenta la confianza ciudadana en las instituciones, propicia su socialización, comprensión e incorporación como parte fundamental de la cultura cívica, ya que estas se perciben como comprometidas con el respeto a las reglas fundamentales del juego democrático y del orden social. Un marco normativo estable



ofrece certeza a la ciudadanía sobre los derechos y libertades que se les garantizan, y asegura que estos no estarán sujetos a cambios repentinos que puedan ponerlos en peligro. La previsibilidad de las normas es clave para que las instituciones del Estado gocen de credibilidad, lo que a su vez refuerza la adhesión de los ciudadanos al orden jurídico y fomenta la cohesión social.

Además, una Constitución estable y sólida es indispensable para garantizar un entorno propicio para la gobernanza y el desarrollo económico. Los inversionistas consideran la estabilidad jurídica como un factor de certeza, lo que resulta crucial para favorecer decisiones económicas a largo plazo. Un sistema jurídico predecible reduce el riesgo de arbitrariedad y genera confianza en que las reglas del mercado no cambiarán abruptamente debido a intereses políticos transitorios. Así, la existencia de principios intocables en la Constitución no solo protege la estructura democrática, sino que también contribuye a la estabilidad económica, que es un pilar esencial para el desarrollo sostenible del país.

La legitimidad constitucional también se vincula con la percepción de la Constitución como un documento que representa los valores fundamentales de la sociedad y no como una herramienta para satisfacer intereses ocasionales. Cuando el texto constitucional es objeto de modificaciones frecuentes o arbitrarias, pierde su capacidad de actuar como un símbolo de unidad nacional. Por el contrario, una Constitución que protege su núcleo normativo refuerza su rol como el contrato social que guía a la nación y transmite un mensaje de continuidad y fortaleza institucional, tanto a nivel interno como en el ámbito internacional.

En conclusión, las cláusulas de indecidibilidad son un instrumento esencial para garantizar la estabilidad y legitimidad de la Constitución. Al proteger el núcleo normativo, aseguran que los valores fundamentales del Estado permanezcan inalterados frente a los vaivenes políticos, promoviendo la confianza ciudadana, la cohesión social y el desarrollo económico. En última instancia, una Constitución estable y legítima es la base sobre la cual se construye un sistema



democrático sólido y duradero, capaz de adaptarse a los retos del futuro sin comprometer su esencia.

4. Protección contra abusos del poder constituyente derivado

El poder de reforma constitucional, como un poder constituido, es un mecanismo diseñado para actualizar el texto fundamental de acuerdo con las necesidades de la sociedad. Sin embargo, su carácter derivado implica que debe operar dentro de los límites establecidos por la propia Constitución. Cuando este poder carece de restricciones claras, se abre la posibilidad de que las mayorías legislativas lo utilicen de manera arbitraria, desmantelando principios fundamentales que dan sustento al sistema democrático. Por ello, es esencial establecer cláusulas inmutables que garanticen que las reformas no sean empleadas para socavar derechos fundamentales o modificar la esencia del orden constitucional.

El riesgo de abuso del poder reformador derivado radica en su capacidad de alterar elementos esenciales de la Constitución bajo el pretexto de legitimidad democrática. Aunque las mayorías parlamentarias cuentan con el respaldo electoral, su mandato no debe extenderse al punto de reconfigurar aspectos estructurales del Estado, como la división de poderes, la naturaleza representativa y federal, o las garantías individuales. Permitir reformas ilimitadas convierte al poder constituyente derivado en un poder absoluto, desvirtuando su naturaleza subordinada y poniendo en peligro la estabilidad institucional y el equilibrio democrático.

Las cláusulas de indecidibilidad son un mecanismo efectivo para contener estos riesgos, ya que actúan como un freno frente a impulsos reformistas que podrían vulnerar el pacto social. Estas cláusulas no eliminan la posibilidad de reforma, pero establecen límites claros que preservan el núcleo normativo de la Constitución. En este sentido, protegen principios esenciales como los derechos humanos, la división de poderes y la forma de Estado, asegurando que ningún actor político pueda utilizar su mayoría legislativa para alterar la esencia del sistema democrático en beneficio de intereses coyunturales.



Además, estos límites son una salvaguarda frente al fenómeno de las “supermayorías coyunturales”, donde una fuerza política concentra el poder suficiente para reformar la Constitución sin la participación de otras voces. En un contexto como el mexicano, donde la representación efectiva de las minorías enfrenta desafíos significativos, la existencia de cláusulas inmutables garantiza que las mayorías legislativas no utilicen su posición para imponer cambios que desarticulen el equilibrio de poderes o reduzcan el pluralismo político. Al blindar ciertos principios, se asegura que la democracia no sea rehén de mayorías transitorias ni de intereses partidistas.

En conclusión, la protección contra los abusos del poder constituyente derivado es esencial para preservar la estabilidad y legitimidad del sistema constitucional. Las cláusulas inmutables garantizan que las reformas constitucionales sean un instrumento de evolución normativa, no de desmantelamiento del orden democrático. Al establecer límites claros, se preserva el pacto social, se protege la esencia del Estado y se asegura que el poder legislativo actúe dentro del marco constitucional, fortaleciendo la confianza ciudadana y el respeto por las instituciones.

5. Promoción de un constitucionalismo robusto y evolutivo

La incorporación de cláusulas inmutables en una Constitución fomenta un modelo de interpretación jurídica más sofisticado y responsable, que trasciende el mero formalismo y obliga a los intérpretes constitucionales a maximizar el potencial normativo del texto vigente. Al proteger ciertos principios fundamentales de modificaciones regresivas, estas cláusulas incentivan a los órganos jurisdiccionales a encontrar soluciones dentro del marco constitucional preexistente, promoviendo una visión evolutiva que reconoce la capacidad de la Constitución para adaptarse a nuevas realidades sociales. Este enfoque no solo fortalece la estabilidad jurídica, sino que también impulsa el desarrollo de un constitucionalismo que armoniza la permanencia de valores esenciales con la capacidad de cambio gradual.



El constitucionalismo evolutivo se basa en la premisa de que los textos constitucionales contienen principios y valores que, al ser interpretados de manera dinámica, pueden responder a contextos sociales, políticos y culturales cambiantes sin necesidad de constantes reformas formales. En este sentido, las cláusulas inmutables no actúan como un obstáculo al progreso, sino como un marco que garantiza que los cambios necesarios no comprometan la esencia democrática ni los derechos fundamentales. La interpretación judicial, guiada por estos principios, se convierte en una herramienta clave para asegurar que el orden constitucional evolucione en consonancia con las demandas de la sociedad, preservando al mismo tiempo la integridad de su núcleo normativo.

Vale la pena hacer referencia al caso del constitucionalismo alemán, el cual, en su Ley Fundamental, en el artículo 79, numeral 3, establece que: “(3) No está permitida ninguna modificación de la presente Ley Fundamental que afecte la organización de la Federación en Länder, o el principio de la participación de los Länder en la legislación, o los principios enunciados en los artículos 1 y 20.”

En este sentido, Alemania se inscribe como uno de los países en los cuales se ha considerado importante el establecimiento de cláusulas de control y límite hacia las reformas que puedan realizarse a su texto constitucional.

Otros países han incorporado modalidades distintas para delimitar la potestad reformadora a sus textos fundamentales, entre los que se encuentra el establecimiento de un tribunal constitucional, y de facultades a su Poder Judicial para conocer y pronunciarse jurisdiccionalmente sobre las reformas que se impulsan.

En efecto, un enfoque interpretativo robusto permite que los tribunales actúen como garantes de los valores fundamentales en contextos donde las mayorías legislativas puedan intentar desbordar los límites constitucionales. Al establecer barreras claras frente a posibles abusos, las cláusulas inmutables refuerzan el rol de los jueces como defensores de la supremacía constitucional, asegurando que ninguna interpretación



permita la regresión de derechos o la alteración de la estructura democrática del Estado. Este modelo reduce la dependencia de reformas constantes al empoderar a los órganos jurisdiccionales para resolver tensiones y conflictos mediante un análisis ponderado que respete los valores esenciales del sistema.

En términos prácticos, este enfoque también promueve una cultura de respeto y apego al texto constitucional. Al obligar a los actores políticos, sociales y judiciales a operar dentro de los límites establecidos por las cláusulas inmutables, se refuerza la percepción de la Constitución como un instrumento estable y confiable que trasciende intereses coyunturales. Esto contribuye a fortalecer la cohesión social y el respeto por el Estado de derecho, al tiempo que evita que la Constitución sea percibida como un documento susceptible de ser modificado al antojo de las mayorías transitorias.

En conjunto, las cláusulas inmutables no solo preservan los principios fundamentales de la democracia, sino que también impulsan el desarrollo de un constitucionalismo evolutivo que combina estabilidad con adaptabilidad. Al blindar el núcleo esencial de la Constitución y promover una interpretación dinámica de sus valores, estas cláusulas aseguran que el orden constitucional no solo resista los desafíos del presente, sino que también sea capaz de responder a los retos del futuro sin comprometer su esencia democrática y pluralista.

6. Conclusión

La Constitución es mucho más que un conjunto de normas; es el pacto social que da identidad, estabilidad y legitimidad a nuestro sistema democrático. Sin embargo, su efectividad y permanencia dependen de proteger sus principios esenciales frente a intereses coyunturales y mayorías transitorias. La incorporación de cláusulas inmutables no busca congelar el desarrollo constitucional, sino establecer límites claros que resguarden los derechos humanos, los valores democráticos y la estructura básica del Estado. Al hacerlo, estas cláusulas fortalecen la estabilidad institucional, previenen abusos del poder constituyente



derivado y promueven un constitucionalismo evolutivo que equilibre cambio y permanencia.

Proteger los derechos fundamentales y valores democráticos mediante estas cláusulas garantiza que nunca sean objeto de regresiones que comprometan la dignidad humana o el pluralismo político. Además, al reforzar la estabilidad constitucional, se asegura que el texto fundamental continúe siendo un marco jurídico sólido y confiable, promoviendo tanto la cohesión social como el desarrollo económico. De igual forma, establecer límites al poder de reforma protege contra el desmantelamiento de los fundamentos del sistema democrático, preservando la división de poderes y la forma representativa y federal del Estado. Por último, estas cláusulas promueven un enfoque interpretativo más robusto, asegurando que los desafíos sociales y políticos se aborden con herramientas jurídicas responsables y coherentes con los valores constitucionales.

Hacemos un llamado al legislador para que, en este momento histórico, tome la decisión de fortalecer nuestra Constitución mediante la aprobación de esta iniciativa. Incorporar cláusulas de indecidibilidad no solo protegerá el legado democrático de México, sino que también enviará un mensaje claro de compromiso con la estabilidad, la justicia y el respeto por los valores universales. Es hora de blindar el núcleo de nuestra Constitución y asegurar que permanezca como el pilar de un Estado democrático, justo y plural para las generaciones presentes y futuras. Al aprobar esta iniciativa, el legislador no solo estará actuando con visión y responsabilidad, sino también garantizando que la democracia mexicana resista y prospere ante los desafíos del tiempo.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente iniciativa se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Artículos 1° y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Para mejor referencia de la reforma propuesta, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Art. 1° Sin correlativo</p>	<p>Art. 1° Queda estrictamente prohibida toda reforma, adición, derogación y/o modificación a esta Constitución y a las leyes que de ella emanen, que, por su contenido, efectos y alcances, contravengan, vulneren, transgredan o, directamente, violen los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como a las garantías establecidas para su protección.</p>
<p>Art. 135 Sin correlativo</p>	<p>Art. 135 No serán susceptibles de reformas, adiciones,</p>



	<p>derogaciones y/o modificaciones los siguientes principios constitucionales básicos:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Lo relativo a los derechos humanos consagrados en esta Constitución, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, incluidas las garantías establecidas para su protección cuando dichas reformas, adiciones, derogaciones y/o modificaciones puedan resultar regresivas, violatorias y/o transgresoras para éstos, contenidos del artículo 1° al 29 de esta constitución;II. El carácter del Estado Mexicano por el que se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres. De igual forma queda exceptuada cualquier reforma o modificación que trastoque o altere las disposiciones establecidas para
--	---



	<p>garantizar dicho carácter, lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 40 de esta constitución;</p> <p>III. La división de poderes, misma que se traduce en el establecimiento de los Poderes de la Unión mediante los cuales el pueblo ejerce su soberanía, así como de las disposiciones necesarias para garantizar la independencia y autonomía de cada uno de estos en cuanto a su conformación, funcionamiento y ejercicio de sus facultades. Asimismo, queda prohibida cualquier reforma o modificación que implique la supremacía de un Poder sobre los demás, provocando así un desequilibrio entre los Poderes de la Unión, lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 49, así como los preceptos específicos de cada poder de la Unión</p>
--	---



	<p>establecidos en esta Constitución;</p> <p>IV. Lo relativo a los organismos constitucionales autónomos encargados de la política monetaria; la materia electoral; la protección de los derechos humanos; y la investigación de los delitos, cuando se pretenda emprender reformas, adiciones, derogaciones y/o modificaciones que puedan implicar su desaparición, cooptación y/o debilitamiento, lo anterior contenido en los artículos 28, 41 y 102 apartados A y B de esta constitución; y</p> <p>V. El propio procedimiento que la Constitución prevé para su reforma, contenido en el presente artículo 135 constitucional.</p>
--	--

Por las razones anteriormente expuestas, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:



DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1º, Y UN ÚLTIMO APARTADO AL ARTÍCULO 135, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INDECIDIBILIDAD SOBRE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES BÁSICOS.

Artículo Único. Se adicionan un último párrafo al artículo 1º, y un último párrafo al artículo 135, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Art. 1º ...

...
...
...
...

Queda estrictamente prohibida toda reforma, adición, derogación y/o modificación a esta Constitución y a las leyes que de ella emanen, que, por su contenido, efectos y alcances, contravengan, vulneren, transgredan o, directamente, violen los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como a las garantías establecidas para su protección.

Art. 135 ...

...

No serán susceptibles de reformas, adiciones, derogaciones y/o modificaciones los siguientes principios constitucionales básicos:



- I. Lo relativo a los derechos humanos consagrados en esta Constitución, así como en los tratados humanos de los que el Estado mexicano sea parte, incluidas las garantías establecidas para su protección cuando dichas reformas, adiciones, derogaciones y/o modificaciones puedan resultar regresivas, violatorias y/o transgresoras para éstos, contenidos del artículo 1° al 29 de esta constitución;**
- II. El carácter del Estado Mexicano por el que se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres. De igual forma queda exceptuada cualquier reforma o modificación que trastoque o altere las disposiciones establecidas para garantizar dicho carácter, lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 40 de esta constitución;**
- III. La división de poderes, misma que se traduce en el establecimiento de los Poderes de la Unión mediante los cuales el pueblo ejerce su soberanía, así como de las disposiciones necesarias para garantizar la independencia y autonomía de cada uno de estos en cuanto a su conformación, funcionamiento y ejercicio de sus facultades. Asimismo, queda prohibida cualquier reforma o modificación que implique la supremacía de un Poder sobre los demás, provocando así un desequilibrio entre los Poderes de la Unión, lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 49, así como los preceptos específicos de cada poder de la Unión establecidos en esta Constitución;**
- IV. Lo relativo a los organismos constitucionales autónomos encargados de la política monetaria; la materia electoral; la protección de los derechos humanos; y la investigación de los delitos, cuando se pretenda emprender reformas, adiciones, derogaciones y/o modificaciones que puedan implicar su**



desaparición, cooptación y/o debilitamiento, lo anterior contenido en los artículos 28, 41 y 102 apartados A y B de esta constitución; y

- V. El propio procedimiento que la Constitución prevé para su reforma, contenido en el presente artículo 135 constitucional.**

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo.

Cámara de Diputados, a 11 de febrero de 2025

Diputado Víctor Samuel Palma César

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A FIN DE QUE SE INSCRIBA EN LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, LA FRASE "A LA COMUNIDAD MEXICANA MIGRANTE", A CARGO DE LA DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, Y A NOMBRE DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PRESIDENTE DIPUTADO RICARDO MONREAL ÁVILA DEL PARTIDO MORENA, COORDINADOR DIPUTADO JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIPUTADO CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, COORDINADOR DIPUTADO REGINALDO SANDOVAL FLORES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, COORDINADOR DIPUTADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA COORDINADORA DIPUTADA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; ASÍ COMO LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, SECRETARIA DIPUTADA ROSA IRENE URBINA CASTAÑEDA DEL PARTIDO MORENA, SECRETARIO DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ DEL PARTIDO MORENA, SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DAMARIS SILVA SANTIAGO DEL PARTIDO MORENA, SECRETARIO DIPUTADO ANICETO POLANCO MORALES DEL PARTIDO MORENA, SECRETARIA DIPUTADA NADIA YADIRA SEPÚLVEDA GARCÍA DEL PARTIDO MORENA, SECRETARIA DIPUTADA ROSELIA SUÁREZ MONTES DE OCA DEL PARTIDO MORENA, SECRETARIO DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SECRETARIO DIPUTADO VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SECRETARIA DIPUTADA DELIAMARIA GONZÁLEZ FLANDES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, SECRETARIA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SECRETARIA DIPUTADA NADIA NAVARRO ACEVEDO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SECRETARIO DIPUTADO GILDARDO PEREZ GABINO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; INTEGRANTES DIPUTADA HAIDYD ARREOLA LÓPEZ DEL PARTIDO MORENA, DIPUTADA JESSICA RAMÍREZ CISNEROS DEL PARTIDO MORENA, DIPUTADA OLGA LETICIA CHÁVEZ ROJAS DEL PARTIDO MORENA, DIPUTADO JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIPUTADO CÉSAR ISRAEL DAMIÁN RETES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIPUTADA BLANCA LETICIA GUTIÉRREZ GARZA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIPUTADO JONATHAN PUERTOS CHIMALHUA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, DIPUTADO ADOLFO ALATRISTE CANTÚ DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO Y EL DIPUTADO BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Quienes suscribimos, las y los Diputados que conformamos la Junta de Coordinación Política, así como las y los Diputados que conformamos la Comisión de Asuntos Migratorios de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el Artículo 6, numeral 1, fracción I; y en los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro la frase: "A la Comunidad Mexicana Migrante", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración forma parte de la historia social, económica, jurídica y política de nuestro país. Millones de mexicanas y mexicanos han tenido como única opción, para satisfacer las necesidades más elementales propias y de su familia, el emigrar hacia otros países, principalmente a los Estados Unidos de América, con todos los riesgos que ello implica, solo con el único fin de tratar de mejorar las condiciones de vida, económicas, de seguridad, las condiciones de los sistemas de salud y el acceso a los servicios básicos para una vida digna, aun arriesgando su vida. Organismos como Amnistía Internacional (AI) han recalcado en múltiples ocasiones que la migración no es un delito, sino un derecho humano; en el caso de México, revela la vulnerabilidad de millones de personas en busca de un futuro mejor.

De acuerdo con el Anuario de Migración y Remesas México 2024, publicado por el Consejo Nacional de Población, BBVResearch y Fundación BBVA; en Estados Unidos se estima que aproximadamente se encuentran 39.9 millones de personas de origen mexicano (de primera, segunda y tercera generación). Esto convierte a México en el segundo país expulsor de migrantes más importante a nivel internacional. ¹ Existen alrededor de 12 millones de migrantes mexicanos en Estados Unidos, de los cuales se estima que 4.1 millones son indocumentados, es decir, el 32% de los migrantes que vive en la zona fronteriza son de origen mexicano.

Es innegable que la situación migratoria de nuestro país resulta de diversos escenarios que han requerido de un estudio y análisis profundo sobre su origen y consecuencias, lo que sin lugar a dudas debe de ser considerado entre las prioridades de la agenda social y política del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno, para mejorar la situación económica de millones de mexicanas y mexicanos que históricamente se han desplazado a otros países, en busca de mejorar su condiciones de vida económica, social, cultural y hasta para salvar fenómenos de inseguridad en su persona y patrimonio que día con día enfrentan en

sus comunidades de origen. Otro factor a destacar, es la resiliencia, como el riesgo Individual, familiar y social; estas son características a las que se enfrentan los migrantes día con día, ya que resienten emocional y físicamente los sucesos del cruce, estancia y regreso; el entorno de quienes emigran cambia por completo, ya que se enfrentan a un cambio que va desde la separación de los seres queridos en el país de origen, los riesgos vividos durante el viaje, las malas condiciones de acogida, la precariedad laboral, deficitarias condiciones de vivienda y hacinamiento; la situación de privación social y el aislamiento, junto a la desigualdad de derechos y discriminación social; lo que los hace estar en constantes condiciones de indefensión.

Los migrantes se enfrentan a procesos traumáticos cada vez que uno o la totalidad de sus miembros es confrontado a un conjunto de sucesos exógenos dolorosos y estresantes, sin embargo, la enorme capacidad de sobreponerse y ser transformados por las experiencias adversas lo han adoptado como parte de su desarrollo humano y de la propia formación como sujetos.

Cabe señalar que, la mayoría de los migrantes atraviesan por el fuerte impacto de la ruptura de los lazos familiares y sociales, aunado a los comunitarios; sin embargo, es más fuerte su desafío y sobretodo la necesidad de sobrevivir, enfrentándose a la discriminación por su etnia, color de piel, lengua, además de luchar día con día con un contexto desconocido, con carencia de recursos económicos, estresante, hostil por la desconfianza, el rechazo, el racismo, la precariedad social y su condición jurídica.

Así mismo, los migrantes muestran un alto nivel de resiliencia, ya que, a pesar de soportar crisis y adversidades, logran recobrase de ellas y adaptarse a las circunstancias, saliendo fortalecidos y con una experiencia de crecimiento personal, demostrando habilidades necesarias para enfrentarse a los diferentes retos de la vida, los cuales se reflejan en su trabajo permanente para ayudar a sus familias mexicanas.

El envío de sus remesas, es el resultado del trabajo de la comunidad mexicana migrante; toda vez que, representa un factor fundamental, no solo en la atención y refuerzo del gasto que demanda la alimentación, vestido, educación, salud y vivienda

¹ Anuario de Migración y Remesas México 2024. Recuperado de <https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/mexico-anuario-de-migracion-y-remesas-2024/>

digna para sus familias, sino que también contribuyen con recursos económicos importantes para desarrollo de sus comunidades y poblaciones de origen, que a lo largo de muchos años se han visto beneficiadas en el desarrollo y mejora de la infraestructura de colonias, pueblos o rancherías de México.

En los últimos años, el resultado del trabajo de los migrantes se plasma en las remesas; se estima que, entre 2019 y 2023 se incrementaron en un 70%, es decir, México ascendió a la segunda posición mundial como receptor de remesas, desplazando a China. En 2024 aumentaron cerca de 5%, alcanzando un monto cercano a 66,500 millones de dólares, lo que equivaldría a 3.7% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional.

Cabe señalar, que la comunidad mexicana migrante o residente en el extranjero no solo se limita al envío de sus remesas familiares, ya que también contribuyen a la economía de nuestro país a través de los impuestos que generan los viajes que realizan por concepto de sus constantes visitas a sus familiares o por turismo a México, así como por el consumo de los bienes y productos que nuestro país exporta hacia los Estados Unidos de América.

Nuestros connacionales migrantes siempre están en una situación de inseguridad y sujetos a decisiones de gobierno, las cuales les afectan y ponen en riesgo; ejemplo de ello es que el pasado 20 de enero de 2025, durante la ceremonia en la que rindió protesta Donald Trump como el presidente número 47 de los Estados Unidos, manifestó que deportará a "millones y millones" de migrantes en situación irregular, por lo que emitirá una orden ejecutiva que declare emergencia nacional en la frontera con México, lo que endurecería la vigilancia para evitar el paso ilegal de inmigrantes, así como operaciones de grupos delictivos.

Por su parte, los migrantes temen por las nuevas políticas migratorias, sobre todo por los amagos previstos para las deportaciones, que se implementan mediante redadas en hospitales, escuelas iglesias, centros laborales, campos agrícolas, centros comerciales y que claramente violan sus Derechos Humanos, sin derecho de audiencia.

Ante estos sucesos, el gobierno mexicano implementó el plan "México te abraza", para recibir a los mexicanos repatriados por órdenes de la nueva administración estadounidense, el cual contempla la inclusión de las personas repatriadas a los programas interinstitucionales, tales como la Secretaría del Bienestar y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con acceso a los servicios de salud para ellos y

sus familias; así como, transporte a sus lugares de origen, acceso a comunicaciones telefónicas, también se les brindará apoyo para el trámite de documentos importantes como la Clave Única de Registro de Población (CURP), lo cual les facilitará su reincorporación a sus actividades en el país.

Cabe señalar que, las aportaciones positivas del fenómeno migratorio han sido de tal relevancia para las sociedades, que alentada por el creciente interés de la comunidad internacional en proteger efectiva y plenamente los derechos humanos de todos los migrantes, y destacando la necesidad de seguir tratando de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, el 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General de la ONU declaró el 18 de diciembre de cada año como el "Día Internacional del Migrante", aprobado en su resolución A/RES/55/93,² este día se estima que es una buena ocasión para resaltar las inestimables contribuciones de millones de migrantes en todo el mundo.

Los conflictos, las catástrofes climáticas y las presiones económicas siguen empujando a millones de personas a abandonar sus hogares en busca de seguridad o de oportunidades. Cabe resaltar que, los migrantes desempeñan un papel sumamente importante en los mercados laborales, toda vez que, colman las lagunas de cualificación, impulsan la innovación y el espíritu empresarial y resuelven los retos demográficos en sociedades que envejecen. Los migrantes impulsan el crecimiento económico y son un sustento para las familias y comunidades de origen, lo que a su vez fomenta el desarrollo. Es así que, la UNESCO hace un llamamiento a toda la comunidad internacional y al conjunto de la sociedad para que asuman un compromiso con la dignidad y el respeto de los derechos de los migrantes, es decir, con el respeto universal de los derechos humanos.

Es preciso mencionar que, las personas migrantes son un agente del desarrollo sostenible, por lo que contribuyen en diferentes formas al crecimiento económico de los países, pero aún más importante es destacar que la migración ha demostrado ser una herramienta para la reducción de la pobreza, tanto para los migrantes como para sus familias, tal y como lo establece la Organización Internacional para las Migraciones, señalando que las personas migrantes aportan como contribuyentes, tal y como lo establece el objetivo 1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Fin

² Resolución A/RES/55/93. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcgldefindmkaj/https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbdl486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/55/A_RES_55_93_es.pdf

de la Pobreza) también conocidos como Objetivos Globales, y que fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 que todas las personas disfruten de paz y prosperidad.³

Los migrantes mexicanos han contribuido a la cultura de los países de acogida en diversas formas, como la creación de nueva música, la ampliación de la diversidad alimentaria y los logros deportivos, es decir que, la vida comunitaria migrante en los nuevos territorios, combina en sus prácticas cotidianas, sus necesidades, normas y recursos.

Resultado de esto, son los vínculos sociales, culturales y deportivos, entre las comunidades de origen y las comunidades migrantes en los que se han establecido compromisos con los lugares de destino tales como el trabajo, la casa y la escuela de los hijos.⁴

Es por ello que este Palacio legislativo debe reconocer la gran labor y esfuerzo de los migrantes, al reconocer que son uno de los grupos más marginados en todas las sociedades y se enfrentan a dificultades excepcionales en el disfrute de sus derechos humanos.

- Derivado de lo anterior, consideramos como un acto de justicia, el reconocer los derechos que asisten a las **personas mexicanas migrantes**, las buenas prácticas derivadas de la movilidad de personas y la constante formulación de estrategias para proteger a la comunidad mexicana residente en el extranjero; por lo que, reiteramos que los derechos de los migrantes son derechos humanos; es así que; gobiernos, comunidades, empleadores y particulares deben esforzarse más por hacerlos valer y protegerlos, de acuerdo con el Artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que: "todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad"; en consecuencia, es preciso emprender acciones que hagan realidad para las personas migrantes los derechos establecidos en las normas internacionales; es por ello que, esta Cámara del H. Congreso de la Unión, deberemos aprobar la inscripción de honor para que sirva de homenaje a las personas mexicanas migrantes, teniendo como principios:
 - **El reconocimiento de los derechos establecidos en las normas internacionales a las personas migrantes;**

³ 5 Contribuciones de las personas migrantes al crecimiento de las economías en América Latina. Recuperado de: [5 contribuciones de las personas migrantes al crecimiento de las | ONU Migración Americas](#)

⁴ Preservación de la cultura: Los migrantes mexicanos valoran su cultura y tradiciones. Recuperado de: <https://accesolatino.org/noticias/preservacion-de-la-cultura-los-migrantes-mexicanos-valoran-su-cultura-y-tradiciones/>

- **El reconocimiento a su trabajo, esfuerzo, solidaridad y buen ejemplo cívico;**
- **Su contribución y méritos a la divulgación de la cultura y tradiciones mexicanas;**
- **Por haber propiciado la integración armónica con otras sociedades;**
- **Por sus aportaciones económicas para contribuir a la mejora y desarrollo de sus comunidades de origen y en general para México; y**
- **Por su legado patriótico de solidaridad y compromiso con las generaciones presentes y futuras de mejores condiciones de vida.**

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro la frase:

"A la Comunidad Mexicana Migrante".

Artículo Único. Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la leyenda:
A la Comunidad Mexicana Migrante.

Transitorios

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación en el pleno de la Cámara de Diputados. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en coordinación con la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias definirán la fecha, el orden del día y el protocolo de la sesión solemne que debe llevarse a cabo para cumplir con lo señalado en el artículo único del presente decreto.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

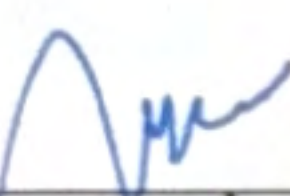


DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO

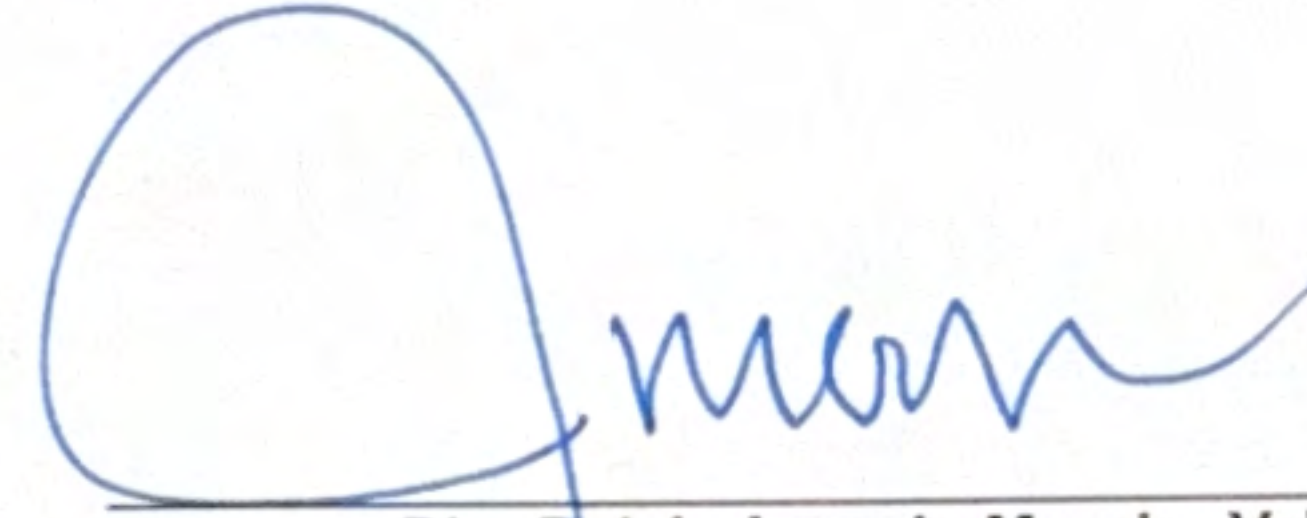


Las diputadas y diputados miembros de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión que suscribimos, expresamos nuestro respaldo a la:


INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, LA FRASE "A LA COMUNIDAD MEXICANA MIGRANTE", A CARGO DE LA DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



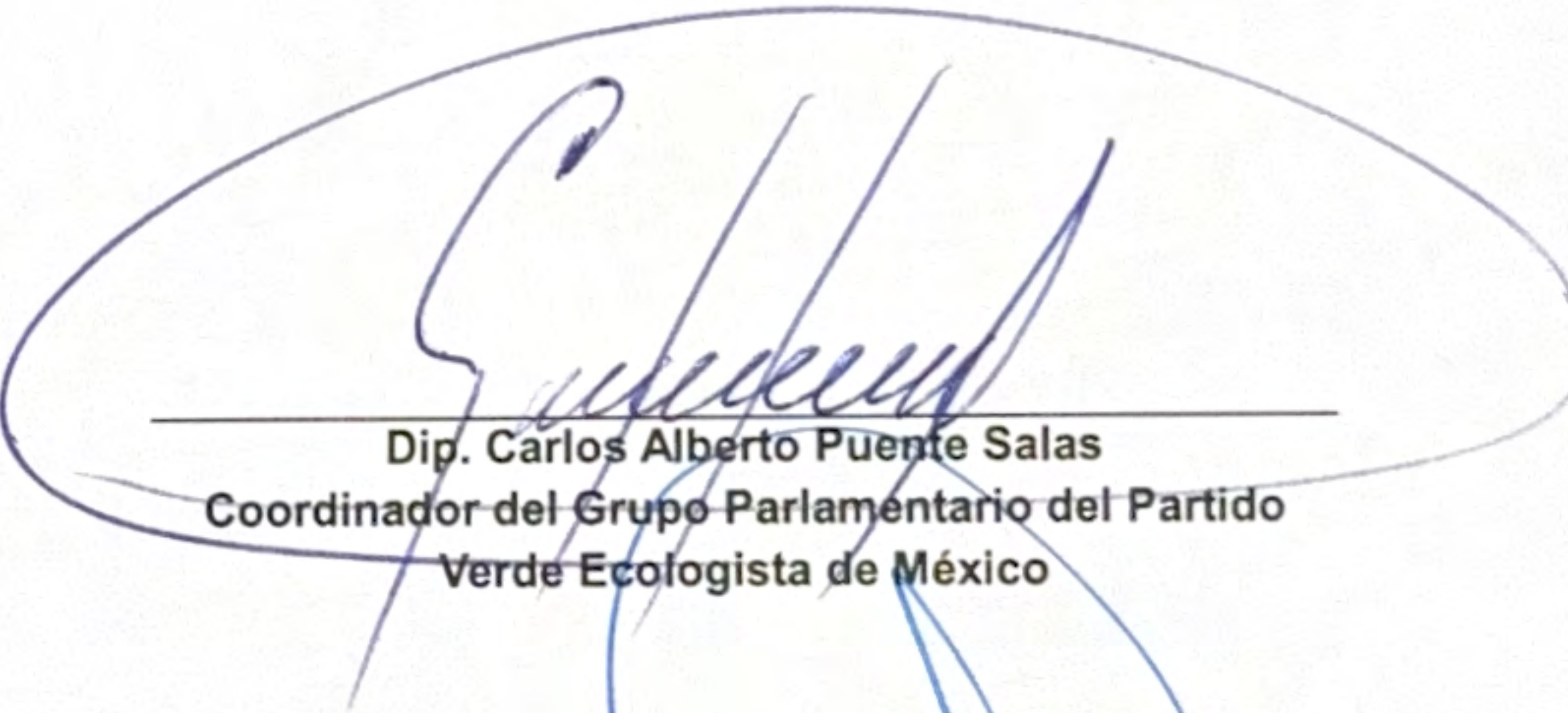
Dip. Ricardo Ávila Monreal
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional




Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional



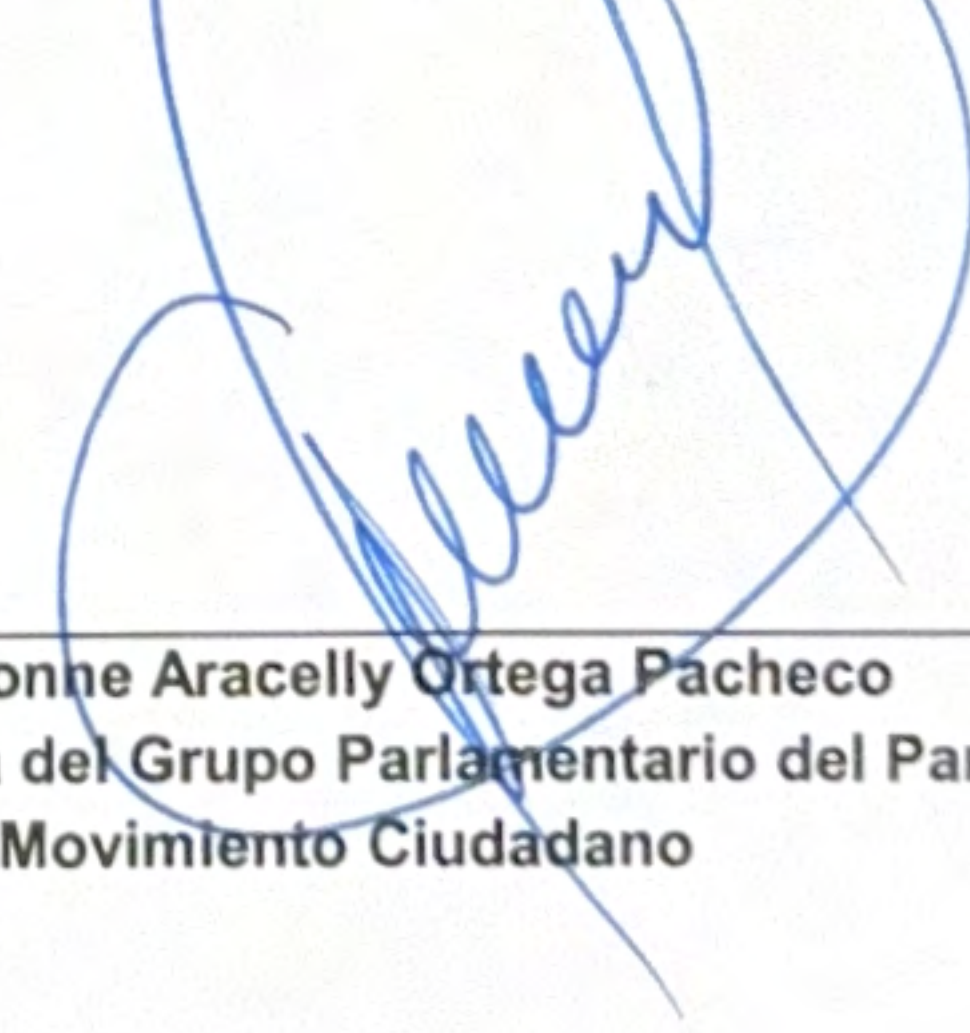
Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional



Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México



Dip. Reginaldo Sandoval flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
del Trabajo



Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido
Movimiento Ciudadano



Los presentes nos adherimos a la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, LA FRASE "A LA COMUNIDAD MEXICANA MIGRANTE", A CARGO DE LA DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Eduardo Castillo López
Secretario

Dip. Dellamaria González Flandez
Secretaria

Dip. Víctor Adrián Martínez Terrazas
Secretario

Dip. Nora Yessica Merino Escamilla
Secretaria

Dip. Roselia Suárez Montes de Oca
Secretaria

Dip. Nadia Navarro Acevedo
Secretaria

Dip. Gildardo Pérez Gabino
Secretario

Dip. Aniceto Polanco Morales
Secretario

Dip. Diego Ángel Rodríguez Barroso •
Secretario

Dip. Nadia Yadira Sepúlveda García
Secretaria

Dip. María Damaris Silva Santiago
Secretaria

Dip. Rosa Irene Urbina Castañeda
Secretaria

Dip. Adolfo Alariste Cantú •
Integrante

Dip. Brigido Ramiro Moreno Hernández
Integrante

Dip. Haidyd Arreola López
Integrante

Dip. Jessica Ramírez Cisneros
Integrante

Dip. José Manuel Hinojosa Pérez
Integrante

Dip. Miguel Alejandro Alonso Reyes
Integrante

Dip. Olga Leticia Chávez Rojas
Integrante

Dip. Blanca Leticia Gutiérrez Garza
Integrante

Dip. César Israel Damián Reles
Integrante

Dip. Jonathan Puertos Chimalhua
Integrante



Los presentes nos adherimos a la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, LA FRASE "A LA COMUNIDAD MEXICANA MIGRANTE", A CARGO DE LA DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

NOMBRE

FIRMA

Maricela SANDOVAL

Juan Moreno de Heró

Marco Calzada M

Andrés García Ruiz



Los presentes nos adherimos a la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, LA FRASE "A LA COMUNIDAD MEXICANA MIGRANTE", A CARGO DE LA DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

NOMBRE	FIRMA
LORENA DINJÓN R.	
Ariana Rejón Lara	
Graciela Ortiz Glez	
Yerick Abraham Masís	
Rafael Moreno V	
CARLOS MAQUICHA	
Tuensanta Caennero	
Ivonne Ruiz Moreno	
Abigail Anedando Ramos	
Enriel Alonso Qui	



Los presentes nos adherimos a la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, LA FRASE "A LA COMUNIDAD MEXICANA MIGRANTE", A CARGO DE LA DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

EMILIO SUAREZ LICENA

O. Socorro Lasso Nieto

Verónica Martínez

Arturo Páez Coello

Nadia Navarro Acevedo

Christian Castro Bello

MARIO ZAMORA GASTELUM

JUAN FC. ESCOBAR EBUNA

Leticia Barrera Maldonado

Xitlali Ceja García

Emilio Lara C.

(Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page)

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>